

un traslado autorizado en publico forma de los procesos y autos que el señor marquez de gelvez fulmino contra el cabildo y regimiento desta ciudad y sus regidores en razon del lugar y asiento que quito á esta ciudad prision y destierro de los ocho caballeros, digo, regidores por no lo haber acompañado el día de la candelaria dos de febrero de seiscientos y veinte y dos para que visto en este cabildo con asistencia de los cuatro letrados que hoy ha tenido en el pida lo que le convenga y no le parece perjuicio á esta ciudad en cuanto el termino de la residencia la dilacion del entrego de los dichos procesos y autos y traídos se de villete por el señor alcalde.

Don Andres de Tapia Ferrer.—Alvaro de Castrillo.—Simon Enriquez.—Don Melchor de Vera.—Don Fernando de la Barrera.—Don Fernando de Angulo.—Don Pedro Diez de la Barrera.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes primero día del mes de diciembre
de mil y seiscientos y veinte
y cinco años*

Auto. á hora de las diez de la mañana poco mas ó menos se juntaron en las casas de cabildo para cabildo ordinario los señores don francisco Enriquez Davila corregidor y don Juan Suarez de Figueroa regidor y habiendo aguardado un rato por no se haber juntado mas caballeros regidores se fueron y el dicho señor corregidor lo mando asentar por auto y lo firmo.

Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico
lunes por la tarde á las cinco horas primero
de diciembre de mil y seiscientos
y veinte y cinco años.*

se juntaron á cabildo los señores don andres de tapia ferrer alcalde ordinario francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de solis y barrasa del abito de calatraba alvaro de castrillo simun Enriquez depositario general don melchor de vera don fernando de la barrera correo mayor cristobal de molina don Juan de figueroa regidores.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores y que el señor don alonso de rivera estaba enfermo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy lunes primero de diciembre de seiscientos y veinte y cinco años á las cuatro de la tarde para oír á los señores comisarios en razon del estado de las diligencias fechas ante el señor visitador general cerca del pleito y antes que el señor marquez de galvez fulmino en razon de decir no le haber acompañado la ciudad el día de nuestra señora de la candelaria del año pasado de seiscientos y veinte tratar y resolver todo lo que la ciudad deba hacer en materias tocantes al dicho señor marquez de gelvez no falte ninguno de vuesa señoria por ser negocio de importancia don andres de tapia ferrer.

Entro el señor regidor don alonso de rivera.

La ciudad habiendose juntado á tratar sobre lo contenido en el villete dado por el señor alcalde don andres de tapia ferrer y oído á sus comisarios y visto los papeles que traen y pedimento que hicieron ante el señor visitador acuerda de conformidad que se haga querrela criminal así por lo que toca á la dicha ciudad justicia cabildo y regi-

Regidor.

Diose testimonio para la visita.

miento como por los agravios y daños que recibieron los ocho regidores á quien destierro el señor marquez de gelvez representando en particular y por estenso todos los dichos agravios y el menos cabo que á esta ciudad se ha seguido á consejo de sus letrados y se pida satisfaccion de todo y si en esta razon el señor cristobal de molina regidor desta ciudad tiene hecho pedimento ó dada querrela del dicho señor marquez de gelvez en el concejo real de las indias como se ha entendido por lo que de madrid han escrito diferentes personas se reproduzca la dicha querrela y cédulas de su magestad que se hubieren librado para el conocimiento de lo en ellas contenido y desde luego se hagan apretadas diligencias con francisco nuñez basurto y las demas personas que convengan para que exivan el proceso y autos que el dicho señor marquez de gelvez hizo contra el dicho cabildo y regimiento y dichos regidores y con lo que resultare de dichas diligencias se haga y ordene la dicha querrela ó reproduzca la dada como esta dicho y se le notifique al dicho señor cristobal de molina que presente esta exiva la dicha querrela y cédulas de su magestad si es así que las dio y que las tiene en su poder el cual dijo que el papel que tiene que es una cédula de su magestad dirijida al señor visitador don martin carrillo (de alderete) la traera para que en conformidad deste acuerdo se junte con los demas papeles y se use della en conformidad del acuerdo de la ciudad y para todo lo contenido anejo y dependiente en cualquier manera se da comision al señor alvaro de castrillo procurador mayor y al que le sucediere en el dicho oficio junto con el señor don fernando de la barrera regidores para que hagan los pedimentos y demás autos necesarios ante el señor visitador general que para todo se les da comision bastante cual de derecho se requiere con las fuerzas y firmezas necesarias y que el mayordomo desta ciudad les de luego por cuenta de los pro-

pios y rentas desta ciudad cualesquiera que sean doscientos pesos de cuya distribucion den cuenta á esta ciudad y así mismo de lo que fueren haciendo en esta causa y se les de un testimonio deste acuerdo para pesenitar todo lo cual se acuerdo con parecer del doctor Juan cano que se hallo presente y lo firmaron. La ciudad acuerda que para ver lo que debe hacer cerca de lo que escriba este cabildo á su magestad en lo sucedido á quince de enero se de villete para mañana en la tarde y se traigan todos los papeles y cartas y se hallen los (señores) letrados.

Don Andres de Tapia Ferrer.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Simon Enriquez.—Don Alonso de Rivera y Abendaño.—Alvaro de Castrillo.—Don Pedro Diez de la Barrera.—Don Fernando de la Barrera.—Don Cristobal de Molina.—Doctor Juan Cano.—Don Juan de Figueroa.—Don Melchor de Vera.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
miercoles por la mañana á hora de las
once poco mas ó menos diez y siete dias
del mes de diciembre de mil y
seiscientos y veinte y cinco años*

se juntaron á cabildo los señores don andres de tapia ferrer alcalde ordinario francisco rodriguez de guevara alguacil mayor alvaro de castrillo don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la carrera don pedro diez de la barrera correo mayor cristobal de molina y don Juan Suarez de figueroa regidores.

Entro antonio gonzalez portero y cer-

200 pesos para pleitos de visita

Villete.

tífico haber llamado á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana miercoles diez y siete de diciembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años á las nueve de la mañana para oír á los señores comisarios en razon de lo que respondió el señor marquez de gelvez á la demanda que se le puso por la ciudad en razon de haber preso y desterrado á ocho de sus regidores y lo demas que á esto toque y entre ver y resolver sobre todo lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria méxico diciembre diez y seis de mil y seiscientos y veinte y cinco años don andres de tapia y ferrer.

Entro el doctor juan cano abogado desta ciudad por su mandato.

Este dia habiendo visto la ciudad la respuesta que el señor marquez de gelvez dio ante el señor visitador de la querrela desta ciudad dio y la que á ella se satisface por esta ciudad ordenada por el doctor juan cano su letrado acuerdo que se presente y se vaya prosediendo en la causa como por esta ciudad esta acordado hallandose el dicho doctor juan cano á la vista de los autos y por quanto conviene nombrar persona de los procuradores del numero que acudan á la solisitud esta causa y negocios en el tribunal del señor visitador

don martin carrillo y alderete nombra esta ciudad á pedro de medina procurador del mismo della por solisitador de las dichas causas y las demas que se ofrecieren en el tiempo de visita al cual se le da comision, digo, poder para que en nombre desta ciudad acuda á las dichas causas á concejo de sus letrados y se le señalan cien pesos de minas por tiempo de un año que corre desde hoy á el cual se le den cien pesos adelantados con fianza de servir y se le libren en el mayordomo en virtud de este acuerdo.

La ciudad acuerda que el villete mandado dar en cinco deste mes para ver lo que debia hacer en razon de lo que

escribio á castilla á su magestad tocante al tumulto se de para que la ciudad se junte el viernes proximo que viene.

Don Andres de Tapia y Ferrer.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Alvaro de Castrillo.—Don Pedro Diez de la Barrera.—Don Melchor de Vera.—Cristobal de Molina.—Don Fernando de la Barrera.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico

lunes por la mañana veinte y dos dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco Enriquez Davila alvaro de castrillo simon Enriquez depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda y don juan suarez de figueroa regidores.

El señor depositario general simon Enriquez dijo que tiene que hacer una proposicion en esta ciudad tocante á sus preminencias que lo suplica se de villete para que se junte esta tarde á las tres y para ello se llamen los letrados desta ciudad.

Vista por la ciudad acuerdo se de villete para que hoy á las tres de la tarde se junte á cabildo para oír á el dicho señor depositario general la proposicion que tiene que hacer y se determine lo que pareciere conveniente y para ello se llamen los letrados de esta ciudad.

Este dia se vido una peticion de francisco barveito fiel repeso de la carniceria mayor en que dijo habia servido al dicho oficio mas de diez meses y se le debia el salario dellos y pidio y suplico á la ciudad fuese servida de li-

Villete.

Pedro de medina solisitador de las causas de la ciudad en el tribunal del señor visitador con 100 pesos de misas de salario

Villete.

Villete.

Francisco barveito.

brarle el salario de todo el año que por lo que faltaba que servir que era menos de dos meses daria fianza de servillo y lo que sobrello informo el señor don francisco de solis y barrasa de haber servido el dicho oficio cumpliendo con lo que debe y que se le podia mandar librar el salario de todo el año dando la dicha fianza.

Vista mando que se le libre conforme á el parecer.

Este dia se vido una peticion siguiente.

El doctor luis de cifuentes abogado de vuesa señoria digo que á mi se me debe el salario de todo este año de mil y seiscientos y veinte y cinco y se me libro en propios y alcabalas.

A vuesa señoria suplico se me libre en que recibire merced doctor luis de cifuentes.

Visto por la ciudad mando que se le libre atento á que ha servido.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Agustin de montealegre oficial de carpintero de lo prieto digo que ha muchos años que uso este oficio y por que estoy pobre sin tener con que pagar los veedores para que me examinen y para poder ganar con que examinarme.

A vuesa señoria pido y suplico mandarme licencia para que por tiempo de un año pueda usar el dicho oficio en que recibire merced con jutsicia.

Vista por la ciudad le concedio la licencia que pide con el auto acordado.

Don Francisco Davila.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico
viernes por la tarde á hora de las cuatro
poco mas ó menos veinte y dos dias del
mes de diciembre de mil y seiscientos
y veinte y cinco años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber francisco Enriquez Davila corregidor don francisco de solis y barrasa de la orden de la calatraba simon Enriquez depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don pedro diez de la barrera correo mayor cristobal de molina y don juan suarez de figueroa regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certificado haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy viernes veinte y dos de diciembre de seiscientos y veinte y cinco años para oír al señor depositario general simon Enriquez tocante á preeminencias de esta ciudad determinar y resolver sobrello lo que convenga y llamarse los letrados de esta ciudad esta rubricado del señor corregidor.

Este dia el señor simon Enriquez depositario general dijo como el viernes pasado que se contaron diez y nueve deste mes don antonio ferrer de tapia alcalde ordinario desta ciudad con ocasion de haber llamado con villete para cabildo de negocios tocantes á el señor marquez de gelvez y citado con el á este capitular por no haber venido tan á punto á el dicho cabildo el dicho alcalde le prendio y hizo prender en la carcel publica con gran vigilancia y descompostura de su persona y aunque se le advirtio por este capitular y por el señor alguacil mayor que se hallo presente debia guardar las preminencias á los regidores en darles la carceleria conforme estaba dispuesto que era las cosas de cabildo no lo quizo hacer y asi en la dicha prision como en el modo della dio gran nota y escandalo á toda esta ciudad y por que el negocio es grave y parece que en el tiene gran parte el oficio del señor visitador general mayormente por ser esta tierra nueva y

Entro el señor alguacil mayor
Entro el señor alvaro de castrillo.

Doctor cifuentes.

Agustin de montealegre.

que importa á la nueva conservacion della que no haga ejemplares en tanto menos presio y deslustre de los oficios tan preminentes como de regidores á quien su magestad tiene puestos para la buena administracion y gobierno del bien publico suplica á esta ciudad que tomando esta causa por suya como debe represente á el señor visitador las causas que mas convengan para que semejantes prisiones no se hagan y tengan el remedio que convengan.

La ciudad mando que para ver y tratar esta proposicion y lo que cerca della convenga salga del cabildo el señor depositario general el cual luego incontinentemente salio.

La ciudad habiendo visto la proposicion fecha por el dicho depositario general tratado y conferido sobre lo que contiene considerando ser justo se guarden las preminencias desta ciudad en lo que las leyes tienen dispuesto y su magestad tiene mandado por sus reales cédulas y por que los oficios de regidores se conserven en la autoridad que su magestad tiene ordenado acuerdo que la cédula de su magestad fue servido librar en favor desta ciudad en razon de las prisiones que se han de dar á los caballeros regidores se presente en el real acuerdo y ante el señor visitador general don martin carrillo y alderete y en la sala del crimen y ante las justicias ordinarias desta ciudad pidiendo el cumplimiento de dicha real cédula la cual con la respuesta se vuelva á el cabildo y se ponga en el archivo del y la presente el señor procurador mayor ques ó fuere desta ciudad y con esto y lo demas el señor depositario general siga su justicia como y donde viere que que le convenga.

Don Francisco Davila.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico

martes veinte y tres dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años

á hora de las diez de la mañana poco más ó menos se juntaron á cabildo los señores don andres de tapia ferrer francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco solis y barrera de la orden de calatraba alvaro de castriello simon enriquez depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera y cristobal de molina regidores.

Entro antonio gonzalez y certifico haber llamado á cabildo á los caballeros regidores en virtud del villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana martes veinte y tres de diciembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años á las nueve de la mañana para ver lo que la ciudad escribio á castilla en razon del tumulto que sucedio á quince de enero de seiscientos y veinte y cuatro y deba hacer y resolver lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria don andres de tapia y ferrer.

La ciudad mando que sus letrados entrasen en este cabildo y entraron los doctores juan cano y luis de cifuentes.

La ciudad habiendo visto la carta que escribio á su magestad en razon del tumulto de quince de enero del año pasado de seiscientos y veinte y cuatro tratado y conferido lo que debia hacer con parecer de dichos letrados la ciudad acuerdo que por agora se sobresea el parecer en razon de lo que contiene el villete.

Don Andres de Tapia y Ferrer.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

FIN DEL AÑO 1625

